



YR

PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA- (NIT. 860.003.020-1)
DEMANDADA: ANA MILENA JOYA MORENO (C.C. 37.844.619)
RADICADO: 680014003011-2022-00606-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho el presente proceso VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA-, contra ANA MILENA JOYA MORENO, para decidir la solicitud de desistimiento de las pretensiones; impetrada por la parte demandante, y allegada de manera virtual el día 19 de enero de 2023 (anexo virtual N. 5 C1); para lo cual se hará las siguientes precisiones:

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 inciso 3º del C. G. del P., señala

" El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante, apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia."

Así bien, la parte demandante, en memorial allegado de manera virtual por su apoderado, el día 19 de enero de 2023 (anexo virtual N. 5 C1), expresamente refiere que desiste de las pretensiones de la demanda.

Ahora bien, en el presente trámite se cumple con la estipulación consagrada en la norma en cita, teniendo en cuenta que dentro las diligencias no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso. Es así que este despacho aceptará el desistimiento invocado, ello, sin condena en costas por no haberse generado perjuicios a la contraparte, ni norma especial que así lo disponga.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA-**, contra **ANA MILENA JOYA MORENO**, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, invocada por parte de la parte demandante.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NO SE ORDENA PRACTICAR DESGLOSE, teniendo en cuenta que los documentos objeto de la presente acción, no fueron allegados físicamente al despacho, se acercaron al proceso, de forma virtual.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2022-00606-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474cc6e24ed74c24fc6cc35a75f00463f90623c1f27c8128ecbc657348c19b45**

Documento generado en 07/02/2023 04:07:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>